

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-

RESOLUCION N°

1255

20 NOV 2017

“Por medio de la cual se otorga a la sociedad ESTACION DE SERVICIO EL NEVADO LTDA con identificación tributaria N° 830503601-7, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio Estación de Servicio El Nevado ubicado en el kilómetro 7 costado derecho de la vía La Mata San Roque, en jurisdicción del municipio de Pelaya - Cesar”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR” en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor FREDDY RINCON QUINTANA identificado con la C.C. N° 12.501.550, actuando en calidad de Representante Legal de la sociedad ESTACION DE SERVICIO EL NEVADO LTDA con identificación tributaria N° 830503601-7, solicitó a Corpocesar permiso para explorar en busca de aguas subterráneas en el predio Estación de Servicio El Nevado de matrícula inmobiliaria N° 192-23869 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Chimichagua, ubicado en el kilómetro 7 costado derecho de la vía La Mata San Roque, en jurisdicción del municipio de Pelaya Cesar. Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formulario Único Nacional de Solicitud de prospección y exploración de aguas subterráneas.
2. Certificado de existencia y representación legal de la sociedad ESTACION DE SERVICIO EL NEVADO LTDA, expedido por la Cámara de Comercio de Aguachica. Se acredita que el petitionerario ostenta la calidad de Representante Legal. De igual manera se certifica que dicha sociedad tiene matriculado el establecimiento de comercio denominado Estación De Servicio El Nevado.
3. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria N° 192-23869 expedido por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chimichagua. (predio Rural - Estación De Servicio El Nevado).
4. Certificación de Uso de Suelos, expedido por la secretaria de planeación del municipio de Pelaya Cesar.
5. Información y documentación soporte de la petición.

Que de conformidad con lo reglado en el artículo 2.2.3.2.16.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), la **“prospección y exploración que incluye perforaciones de prueba en busca de aguas subterráneas con miras a su posterior aprovechamiento, tanto en terrenos de propiedad privada como en baldíos, requiere permiso de la Autoridad Ambiental competente.”**(se ha resaltado).

Que mediante Auto N° 065 de fecha 4 de septiembre de 2017 emanado de la Coordinación para la Gestión Jurídico - Ambiental, se inició la correspondiente actuación administrativa y se ordenó el estudio de la solicitud y documentación allegada, a la luz de los puntos establecidos en el Artículo 2.2.3.2.16.5 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible). Para este fin se ordenó la práctica de una diligencia de inspección técnica en el predio donde se adelantará la exploración.

Que la diligencia de inspección se practicó los días 28 y 29 de septiembre de 2017.

Que una vez cumplido el trámite correspondiente se rindió el informe resultante de la evaluación ambiental, el cual cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y sus apartes principales son del siguiente tenor:

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución N° 830503601-7, por medio de la cual se otorga a la sociedad ESTACION DE SERVICIO EL NEVADO LTDA con identificación tributaria N° 830503601-7, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio Estación de Servicio El Nevado ubicado en el kilómetro 7 costado derecho de la vía La Mata San Roque, en jurisdicción del municipio de Pelaya - Cesar.

1. Ubicación y extensión del predio donde se desea explorar.

El sitio donde se tiene previsto la exploración de aguas subterráneas se encuentra en un predio ubicado en la zona rural del municipio de Pelaya denominado Estación de Servicio El Nevado, está ubicado en el kilómetro 7 costado derecho de la vía La Mata-San Roque, cuyos linderos están consignados en la matrícula inmobiliaria No. 192-23869 (folios 6 y 7), en jurisdicción del municipio de Pelaya Cesar, teniendo este una extensión superficial de 1 Ha.



Área de exploración predio E.D.S. El Nevado

2. Propietario del predio.

El propietario del predio es la sociedad ESTACION DE SERVICIO EL NEVADO LTDA con identificación tributaria No. 830503601-7.

3. Empresa perforadora.

La empresa encargada de la perforación del pozo será HIDROGEOLOGIA E.U. con identificación tributaria No. 804.015.593-8.

4. Especificaciones del equipo a emplear.

- Torre telescópica con 14 ml de altura libre, capacidad de 8 hilos revestimiento de pozos de 21.000 libras al vacío.
- Suíver capacidad de perforación de 1.500 pies.
- Kellyn 3 ½ perforación 15000 pies.
- Wincher doble mecánico marca M.A.N. capacidad de 21.000 libras tipo pesado.
- Rotaria NAYHGW DALLAS TEX REF 603-1.
- Caja rotaria izquierda profesional.
- Bomba de lodos 8x4 doble pistón, 4.5 galones capacidad de presión para perforación de 988 pies.
- Motor diésel.
- Tubería 2 7/8 de perforación.
- Brocas en tungsteno las adecuadas para perforar terrenos rocosos.

5. Sistema de perforación.

La perforación se realizará por taladro rotativo convencional con circulación de lodos bentónicos. La exploración se llevará a cabo en un (1) punto del predio E.D.S. El Nevado, con la posible profundidad exploratoria de 40 mts.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Carrera 9 No. 9 - 88 - Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución N° otorga a la sociedad ESTACION DE SERVICIO EL NEVADO LTDA con identificación tributaria N° 830503601-7, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio Estación de Servicio El Nevado ubicado en el kilómetro 7 costado derecho de la vía La Mata San Roque, en jurisdicción del municipio de Pelaya - Cesar.

3

6. Plan de trabajo.

Teniendo en cuenta la información documental que milita en el expediente, el plan de trabajo es de siete (7) meses para la perforación exploratoria y se especifica el proceso de dicha actividad en los siguientes términos:

- Movilización del equipo.
- Construcción de las piscinas de lodos.
- Perforación pozo exploratorio.
- Perfilaje eléctrico.
- Análisis granulométrico.
- Ampliación del pozo.
- Suministro e instalación de tubería.
- Suministro e instalación de filtros.
- Empaquetamiento de gravilla (engravillado).
- Lavado y desarrollo del pozo.
- Sello sanitario.
- Prueba de bombeo.
- Análisis bacteriológico y fisicoquímico del agua.

7. Características hidrogeológicas de la zona.

La hidrogeología de la zona se caracteriza por buenas capas que conforman el suelo, ya que son buenas para almacenar el recurso hídrico, donde se tiene una capa de arenas y gravas de casi 30 metros de espesor, a partir de 5,50 metros de profundidad, con buenas condiciones hidrogeológicas como para pensar en la existencia de un acuífero.

8. Relación de otros aprovechamientos de aguas subterráneas dentro del área de interés.

Mediante consulta de la Información técnica del archivo documental de Corpocesar, correspondiente a la Relación de Beneficiarios de Aprovechamientos de Aguas Subterráneas (Pozos y Aljibes) se obtiene que hay dos puntos de aprovechamiento hídrico subterráneo más (sic) próximos al área de exploración:

Tabla. Relación de otros pozos en producción.

Usuario	Categoría	Coordenadas		Distancia en m.
		Norte	Oeste	
E.D.S. PELAYA	Pozo Profundo	08°41'5,87"	73°39'37,98"	1.117
PREDIO VILLA YALE	Pozo Profundo	08°40'41,7"	73°40'18"	1.686

9. Superficie para la cual se solicita el permiso.

El sitio donde se tiene previsto la exploración de aguas subterráneas se encuentra en un predio ubicado en la zona rural del municipio de Pelaya denominado Estación de Servicio El Nevado, está ubicado en el kilómetro 7 costado derecho de la vía La Mata-San Roque, cuyos linderos están

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

CORPOCESAR-

1255 de 20 NOV 2017

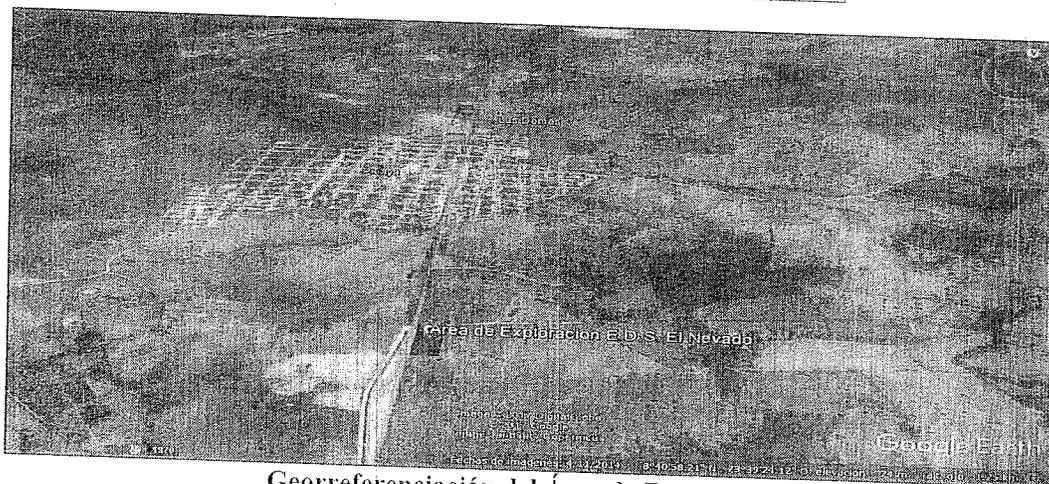
Continuación Resolución N° otorga a la sociedad ESTACION DE SERVICIO EL NEVADO LTDA con identificación tributaria N° 830503601-7, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio Estación de Servicio El Nevado ubicado en el kilómetro 7 costado derecho de la vía La Mata San Roque, en jurisdicción del municipio de Pelaya - Cesar.

4 consignados en la matrícula inmobiliaria No. 192-23869 (folios 6 y 7), en jurisdicción del municipio de Pelaya Cesar, en una área exploratoria superficial de 1,75 Has aproximadamente.

10. Coordenadas del polígono donde se adelantará la actividad de exploración.

La ubicación de la prospección estará enmarcada en un área de 1,75 Has aproximadamente, dentro del polígono georeferenciado bajo las siguientes coordenadas geográficas:

Punto	Polígono de Exploración E.D.S. El Nevado	
	N	W
1	8°40'33.69"	73°39'22.81"
2	8°40'27.34"	73°39'20.10"
3	8°40'26.30"	73°39'22.59"
4	8°40'32.32"	73°39'25.21"



Georreferenciación del Área de Exploración

11. Termino del permiso.

El usuario solicita el permiso por un término de un (1) año.

12. Destinación que se le daría al recurso hídrico.

La destinación del recurso hídrico será para uso doméstico y riego de jardines.

13. Concepto Técnico.

Se considera técnica y ambientalmente factible otorgar permiso de exploración en busca de aguas subterráneas en el predio denominado Estación de Servicio El Nevado, cuyos linderos están consignados en la matrícula inmobiliaria No. 192-23869 (folios 6 y 7), en jurisdicción del municipio de Pelaya Cesar, a nombre de la sociedad ESTACION DE SERVICIO EL NEVADO LTDA con identificación tributaria No. 830503601-7, en un área de 1,75 Has comprendida por el polígono de Coordenadas Geográficas:

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**  
**CORPOCESAR-**

**1255**

de **20 NOV 2017**

Continuación Resolución N° otorga a la sociedad ESTACION DE SERVICIO EL NEVADO LTDA con identificación tributaria N° 830503601-7, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio Estación de Servicio El Nevado ubicado en el kilómetro 7 costado derecho de la vía La Mata San Roque, en jurisdicción del municipio de Pelaya - Cesar.

5

Punto	Polígono de Exploración E.D.S. El Nevado	
	N	W
1	8°40'33.69"	73°39'22.81"
2	8°40'27.34"	73°39'20.10"
3	8°40'26.30"	73°39'22.59"
4	8°40'32.32"	73°39'25.21"

Que conforme al artículo 2.2.3.2.16.12 del decreto supra-dicho, los permisos de exploración no confieren concesión para el aprovechamiento de las aguas.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, "las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos". Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. "La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) ; para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente, a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "MADS", establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. En desarrollo de lo anterior la liquidación del servicio de seguimiento ambiental del primer año, determina un valor a cancelar de \$ 1.365.111. Dicha liquidación es la siguiente:

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**  
**CORPOCESAR-**

**1255** de **20 NOV 2017**

Continuación Resolución N° otorga a la sociedad ESTACION DE SERVICIO EL NEVADO LTDA con identificación tributaria N° 830503601-7, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio Estación de Servicio El Nevado ubicado en el kilómetro 7 costado derecho de la vía La Mata San Roque, en jurisdicción del municipio de Pelaya - Cesar.

TABLA ÚNICA HONORARIOS Y VIÁTICOS									
Número y Categoría Profesionales		(a) Honorarios (1)	(b) Visitas a la zona	(c) Duración de cada visita	(d) Duración del pronunciamiento (Dedicación hombre/mes)	(e) Duración total (b x (c x d))**	(f) Viáticos diarios (2) (3) (4) (5)	(g) Viáticos totales (b x c x f)	(h) Subtotales ((a)+(g))
P. Técnico	Categoría								
1	6	\$ 4.744.000	1	1,5	0,05	0,12	\$ 235.223	\$ 352.835	\$ 913.489
P. Técnico	Categoría								
SI UN JURÍDICO PARTICIPA EN LA VISITA									
P. Técnico	Categoría								
1	6	\$ 4.744.000	0	0	0,025	0	0	0	\$ 118.600
SI UN JURÍDICO NO PARTICIPA EN LA VISITA (axd)									
(A) Costo honorarios y viáticos (Σ h)									\$ 118.600
(B) Gastos de viaje									\$ 1.032.089
(C) Costo análisis de laboratorio y otros estudios									\$ 60.000
Costo total ( A+B+C)									\$ 0
Costo de administración (25%)= (A+B+C) x 0.25									\$ 1.092.089
<b>VALOR TABLA UNICA</b>									<b>\$ 273.022</b>
(1) Resolución 747 de 1998 MIntransporte									\$ 1.365.111
(2) Viáticos según tabla MADS									

TABLA TARIFARIA	
A) Costos del proyecto en pesos colombianos. Año de la petición. (2017) folio 2 y 50	\$ 247.000.000
B) Valor del SMMLV año de la petición	\$ 737.717
C) Vr. Del proyecto/ Vr. SMMLV. Año petición ( A/B)	335
De conformidad con la ley 633/2000 artículo 96 y Resolución 1280 de Julio 07 de 2010.	\$ 1.616.302,00
<b>TARIFA MAXIMA A APLICAR :</b>	

**TARIFA A CANCELAR**

Por mandato del Parágrafo 1° del artículo 2° de la resolución 1280 de 2010, “ Si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales (smmv) las autoridades ambientales deberán cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1° del presente acto administrativo”.

**Valor a cobrar por servicio de seguimiento ambiental: \$ 1.365.111**

Que por mandato del artículo 2.2.3.2.16.8 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), cuando el beneficiario del permiso de exploración fuere una persona natural, o jurídica privada, el período no será mayor de un (1) año. En virtud de lo anterior, para cubrir imprevistos y evitar reiteración de trámites, amparados en el principio de economía que consagra el Artículo 3 de la ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el permiso se otorgará por el termino máximo señalado en la norma supra dicha.

En razón y mérito de lo expuesto, se

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)  
 Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar  
 Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
 Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

CORPOCESAR-

**1255** de **20 NOV 2017**

Continuación Resolución N° otorga a la sociedad ESTACION DE SERVICIO EL NEVADO LTDA con identificación tributaria N° 830503601-7, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio Estación de Servicio El Nevado ubicado en el kilómetro 7 costado derecho de la vía La Mata San Roque, en jurisdicción del municipio de Pelaya - Cesar.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar a la sociedad ESTACION DE SERVICIO EL NEVADO LTDA con identificación tributaria N° 830503601-7, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en extensión de 1,75 has, en el predio Estación de Servicio El Nevado ubicado en el kilómetro 7 costado derecho de la vía La Mata San Roque, en jurisdicción del municipio de Pelaya - Cesar.

PARAGRAFO: La actividad autorizada se ejecutará en el área georeferenciada bajo las siguientes coordenadas:

Punto	Polígono de Exploración E.D.S. El Nevado	
	N	W
1	8°40'33.69"	73°39'22.81"
2	8°40'27.34"	73°39'20.10"
3	8°40'26.30"	73°39'22.59"
4	8°40'32.32"	73°39'25.21"

ARTICULO SEGUNDO: El permiso se otorga por el período de un año contado a partir de la ejecutoria de este proveído.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a la sociedad ESTACION DE SERVICIO EL NEVADO LTDA con identificación tributaria N° 830503601-7 las siguientes obligaciones:

1. Presentar dentro de los sesenta (60) días siguientes al término del permiso de exploración, por cada pozo perforado, un informe con las siguientes exigencias técnicas:
  - a) Ubicación de los pozos perforados y de otros que existan dentro del área de exploración o próximos a ésta. La ubicación se hará por coordenadas geográficas y siempre que sea posible con base en cartas del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
  - b) Descripción de la perforación y copia de los estudios geofísicos si se hubieren hecho.
  - c) Profundidad y método de perforación.
  - d) Perfiles estratigráficos de todos los pozos perforados, tengan o no agua, descripción y análisis de las formaciones geológicas, espesor, composición, permeabilidad, almacenaje y rendimiento real del pozo, si fuere productivo y técnicas empleadas en las distintas fases. Muestra de cada formación geológica atravesada, indicando la cota del nivel superior e inferior a que corresponde.
  - e) Nivelación de cota de los pozos con relación a las bases altimétricas establecidas por el IGAC, niveles estáticos del agua, niveles durante la prueba de bombeo,
  - f) elementos utilizados en la medición e información sobre los niveles del agua contemporáneos a la prueba en la red de pozos de observación, y sobre los demás parámetros hidráulicos debidamente calculados.
  - g) Calidad de las aguas, análisis físico-químico y bacteriológico.
  - h) Diseño de los pozos.
  - i) Adecuación e instalación de la tubería
  - j) Adecuación de la bomba y sistemas auxiliares
  - k) Empaquetamiento de grava
  - l) Lavado y desarrollo del pozo
  - m) Prueba de bombeo. Dicha prueba de bombeo debe realizarse a caudal constante y duración entre 12 a 72 horas, con su respectiva recuperación, donde se tomen e interpreten los datos

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
CORPOCESAR-

1255

de 20 NOV 2017

Continuación Resolución N° otorga a la sociedad ESTACION DE SERVICIO EL NEVADO LTDA con identificación tributaria N° 830503601-7, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio Estación de Servicio El Nevado ubicado en el kilómetro 7 costado derecho de la vía La Mata San Roque, en jurisdicción del municipio de Pelaya - Cesar.

- 8 de niveles estático, dinámico y de recuperación, para lo cual debe comunicarse a la Corporación por escrito, con la suficiente anticipación (mínimo 15 días) a la realización de la misma. Los datos de la prueba de bombeo deben ser reportados a Corpocesar con la interpretación de los mismos, indicando los datos y el método utilizado para hallar los parámetros hidráulicos de las capas acuíferas captadas que incluyan la trasmisividad (T), Conductividad Hidráulica (k), Radio de influencia (r) y coeficiente de Almacenamiento (S).
- n) Cementada y sellada del pozo.
  2. Identificar (mojones) y sellar técnicamente los pozos perforados que no resulten exitosos, lo cual debe describirse detalladamente en el informe final sobre la exploración (cuantos pozos se perforaron, con que se sellaron, como se sellaron etc.).
  3. Implantar medidas y acciones que se requieran para prevenir, mitigar, controlar, compensar y corregir los posibles efectos o impactos ambientales negativos causados en el desarrollo del proyecto de exploración hidrogeológica en busca de aguas subterráneas.
  4. Recoger, tratar y disponer adecuadamente los residuos sólidos generados en el desarrollo de las perforaciones, de acuerdo a las disposiciones legales.
  5. Adelantar cada uno de los procesos para las actividades propuestas en la construcción del pozo resultante de la exploración (el diseño, adecuación e instalación de tubería, empaque de grava, lavado y desarrollo, adecuación e instalación del equipo de bombeo, prueba de bombeo, sello sanitario y cementado, ensayo de calidad del agua).
  6. Evitar que los pozos a explorar o perforar en busca de aguas subterráneas, entren en contacto hidráulico o conexión hidráulica con las napas superficiales de aguas.
  7. Abstenerse de erradicar individuos arbóreos, en la actividad de exploración, en caso de ser estrictamente necesario, debe solicitarse el respectivo permiso o autorización de aprovechamiento forestal a la Corporación.
  8. Cancelar a Corpocesar, por concepto del servicio de seguimiento ambiental del permiso otorgado, la suma de setecientos Sesenta y cuatro Mil Treinta y Siete Pesos \$ 1.365.111 en la Cuenta Corriente No 938.009743 Banco BBVA o la No 523729954-05 de BANCOLOMBIA, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta decisión. Una vez efectuada la cancelación, se debe allegar a la Coordinación para la Gestión Jurídico-Ambiental, dos copias del recibo de consignación para su inserción en el expediente y remisión al archivo financiero.
  9. Obtener (en caso de ser necesario) la correspondiente servidumbre, autorización y/o titularidad del inmueble donde se adelantará la actividad de exploración, ya que el presente permiso no confiere ningún derecho real sobre dicho inmueble.
  10. Abstenerse de causar daños o interferencias en aprovechamientos hídricos subterráneos.
  11. Tramitar y obtener la correspondiente concesión hídrica.
  12. Tomar las medidas ambientales y sanitarias para la protección de los recursos hidrogeológicos siguiendo los procedimientos y normas técnicas aplicables para la perforación de pozos.
  13. Abstenerse de verter aguas sobrantes a vías públicas (caminos, carretables, calles, calzadas, rondas, sendas, desvíos, atajos, trochas, etc.).

ARTICULO CUARTO: El presente permiso de exploración, no confiere concesión para el aprovechamiento de las aguas. Para adelantar dicho trámite, el interesado debe presentar a Corpocesar, la correspondiente solicitud en el Formulario Único Nacional de concesión de aguas subterráneas.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese al representante legal de la sociedad ESTACION DE SERVICIO EL NEVADO LTDA con identificación tributaria N° 830503601-7 o a su apoderado legalmente constituido.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Carrera 9 No. 9 - 88 - Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR****CORPOCESAR-****1255** de **20 NOV 2017**

Continuación Resolución N° **1255** de **20 NOV 2017** por medio de la cual se otorga a la sociedad ESTACION DE SERVICIO EL NEVADO LTDA con identificación tributaria N° 830503601-7, permiso para explorar en busca de aguas subterráneas, en el predio Estación de Servicio El Nevado ubicado en el kilómetro 7 costado derecho de la vía La Mata San Roque, en jurisdicción del municipio de Pelaya - Cesar.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario. 9

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO OCTAVO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los **20 NOV 2017**

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



**KALEB VILLALOBOS BROCHEL**  
**DIRECTOR GENERAL**

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández - Profesional Especializado Coordinador Gestión Jurídico-Ambiental  
Proyectó: Siria Well Jiménez Orozco-Abogada Contratista  
Expediente: CJA 109-2017

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Carrera 9 No. 9 - 88 - Valledupar - Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181